



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Universalización de la Salud"



Resolución Gerencial Regional

N° 037 -2020-GR/APURIMAC/GRI.

Abancay, 26 AGO. 2020

VISTOS:

Memorandum No1089-2020-GRAP/06/GG, de fecha 05/08/2020 Informe N° 426-2020-GRAP/GRI-13, de fecha 04/08/2020, Informe Legal N° 014-2020-GRA/GRI/AL/JSCC, de fecha 31/07/2020, el Informe N° 104-2020-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS, de fecha 16/07/2020, Informe N° 429-2020-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 08/07/2020, Informe N° 191-2020-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.PPA, de fecha 07/07/2020, Informe N° 006-2020-GRAP/HLP, de fecha 01/07/2020, Informe N° 85-2020/LECH, de fecha 19/06/2020, Informe N° 28-2020/LECH, de fecha 19/05/2020, Informe N° 214-2020-GRAP-09.04/SGPM, de fecha 11/05/2020, Informe N° 058-2020-GRAP-GRPPAT/SGPM/AZCR, de fecha 07/05/2020, Oficio N° 466-2020-DG-HRGDV-ABANCAY, de fecha 21/05/2020, Oficio N° 531-2020-DG-HRGDV-ABANCAY, de fecha 09/06/2020, Informe N° 49-2020-(e)J-JSN-HRGDV-ABANCAY, de fecha 08/06/2020, Informe N° 0424-2020-GRAP/07.04, de fecha 18/05/2020, Informe N° 42-2020/LECH, de fecha 25/05/2020 y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en la mencionada Carta Magna en su artículo 7 que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa; asimismo, el artículo 9° establece que el Estado determina la política nacional de salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación, es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud; de igual modo, el artículo 44° establece como deberes del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece en sus disposiciones complementarias, transitorias y finales título preliminar, I.- La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. II.- La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. III.- Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la Ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable. IV.- La salud pública es responsabilidad primaria del Estado. La responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado. V.- Es responsabilidad del Estado vigilar, cautelar y atender los problemas de desnutrición y de salud mental de la población, los de salud ambiental, así como los problemas de salud del discapacitado, del niño, del adolescente, de la madre y del anciano en situación de abandono social. VI.- Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, en fecha 08/04/2020, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 014-2020-GR.APURIMAC/GRI. se APRUEBA el Expediente Técnico del IOARR "ADQUISICIÓN DE VENTILADOR MECÁNICO, EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL, TOMÓGRAFO Y ASPIRADOR DE SECRECIONES, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EE.SS. HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA- ABANCAY, EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" con Código Unificado 2485224 con





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Universalización de la Salud"



037

un presupuesto de S/ 3'661,156.20 para su ejecución por la Modalidad de Administración Directa, en el plazo de 30 días calendario;

Que, con Informe N° 42-2020/LECH, de fecha 26/05/2020, CD. Luis Enrique Carrión Herrera, Coordinador de Equipamiento Biomédico, remite el Informe de Ampliación de Plazo de Ejecución del CUI N° 2485224, en el que solicita la ampliación de plazo por 60 días calendario la cual tiene como fecha de culminación programada el día 30/05/2020. Con el objetivo contar con adecuada implementación tanto en equipamiento como en mobiliario biomédico para afrontar la Emergencia Nacional declarada por la pandemia Covid-19;

Que, en fecha 18/05/2020, mediante el Informe N° 0424-2020-GRAP/07.04, C.P.C. Yeny Pérez Ccasa, Directora de Oficina de Abastecimientos, Patrimonio y Margesi de Bienes, realizada las indagaciones del mercado, se constata que las especificaciones técnicas no son precisas y no cumplen con lo requerido por el Are Usuaría y también con las normas de Contratación del Estado; por lo que es necesario reformular las especificaciones técnicas respecto a Incubadora Híbrida UCI BABYLEO TN500.

Que en fecha 08/06/2020, mediante el Informe 49-2020-(e)J-JSN-HRGDV-ABANCAY, Justina Loayza Rojas, Jefa de Servicio de Neonatología, del Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega, remite, FE DE ERRATAS DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE INCUBADORA NEONATAL, inmersa en el Proyecto de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación para el Hospital Regional en mención.

Que en fecha 09/06/2020, mediante el Informe N° 531-2020-DG-HRGDV-ABANCAY, M.C. Arnol Pedraza Ruiz, Director General del Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega, remite, LA VALIDACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y VERIFICACIÓN DEL BIEN en el contexto de IOARR 2485224.

Que en fecha 07/05/2020, mediante el Informe N° 058-2020-GRAP-GRPPAT/SGPMI/AZCR, Econ. Anibeth Z. Callalli Rozas, Especialista de Programación y Monitoreo e Inversiones, que en sus conclusiones señala que, el Expediente Técnico aún considera activos no estratégicos en el Marco del Covid-19, se recomienda que el Residente analice los equipos no estratégicos que deben ser planteados como deductivos de Obra; asimismo regularizar el Formato 08-C Registro en la Fase de Ejecución con la finalidad de atender las observaciones realizadas por el Ministerio de Salud.

Que en fecha 19/05/2020, mediante el Informe N° 028-2020/LECH, M.C. Claudio Quintana Espinoza, Director General encargado de la Dirección de Salud- DIRESA, Informa sobre los acuerdos y la necesidad de realizar las modificaciones en la inversión, respecto a considerando únicamente los activos no estratégicos, Además los procesos de adquisición de equipamiento biométrico, realizados mediante las inversiones con CUI 2485224 y 2485174 se encuentran debidamente encaminados, ya que excluyeron la totalidad de los activos considerados NO ESTRATÉGICOS.

Que en fecha 19/06/2020, mediante el Informe N° 085-2020/LECH, C.D. Luis Enrique Carrión Herrera, Coordinador de mobiliario y Equipamiento Biomédico de Gerencia Regional de Infraestructura del Proyecto de Inversión del IOARR "ADQUISICIÓN DE VENTILADOR MECÁNICO, EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL, TOMÓGRAFO Y ASPIRADOR DE SECRECIONES, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EE.SS. HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA- ABANCAY, EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", en cuyas conclusiones señala que:

Respecto a las actividades propuestas a deducir son:

- 01 computadora
- 01 impresora multifuncional
- 02 toma de muestras (taburete de laboratorio)
- 03 equipo de aire acondicionado
- 02 agitador de tubos (agitador vortex)
- 01 analizador automático para microbiología (equipo automatizado de biología molecular)
- 01 toma de muestras (taburete alto para toma de muestra)
- 01 toma de muestras (silla de toma de muestra para paciente)
- 01 ventilador mecánico avanzado neonatal
- 03 rinolaringoscopio (laringoscopio de fibra óptica)
- 01 tomógrafo (equipo de tomografía por impedancia portátil)

Según la modificación propuesta del Expediente Técnico por deductivos se tiene el siguiente resumen financiero:

Página 2 de 6





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Universalización de la Salud"



Cuadro No. 2: Resumen de variación de costos de Expediente Técnico y Modificación No. 01

DESCRIPCION	Monto S/.	DESCRIPCION	Monto S/.	Monto S/.
COSTO DIRECTO	3,526,950.00	COSTO DIRECTO	2,732,576.00	794,374.00
GASTOS GENERALES	64,632.08	GASTOS GENERALES	64,632.00	
GASTOS DE SUPERVISION	25,818.38	GASTOS DE SUPERVISION	25,818.38	
ELAB. DE EXPEDIENTE TECNICO	11,640.48	ELAB. DE EXPEDIENTE TECNICO	11,640.48	
GASTOS DE GESTION DE PROYECTO	16,176.50	GASTOS DE GESTION DE PROYECTO	16,176.50	
GASTOS DE LIQUIDACION	15,938.76	GASTOS DE LIQUIDACION	15,938.76	
PRESUPUESTO TOTAL (PT)	3,661,156.20	PRESUPUESTO TOTAL (PT)	2,866,782.20	794,374.00

Que, con fecha 01/07/2020, se emite el Informe N° 006-2020-GRAP/HLP, C.D. Heber T. López Peña, Supervisor del Proyecto Social, informa sobre la Modificación N° 01 de Expediente Técnico del IOARR 2485224, Proyecto "ADQUISICIÓN DE VENTILADOR MECÁNICO, EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL, TOMÓGRAFO Y ASPIRADOR DE SECRECIONES, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EE.SS. HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA- ABANCAY, EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" con el Código Unificado 2485224, que en su conclusión determina que:

La modificación del Proyecto corresponde a los deductivos de las actividades en cumplimiento a los acontecimientos descritos en los antecedentes, además a los acuerdos IOARR EMERGENCIA SANITARIA APURIMAC de fecha 25/04/2020, remitido vía correo el 29/04/2020 por el Sr. Marcos Cuyubamba Vilca, Representante de MINSA, comprendido en el Informe N° 214-2020-GRAP-09.04/SGPMI, previo análisis y contrastación con el Expediente Técnico mencionado, cuyo resultado conlleva a realizar deductivos de algunas metas en la Fase de Ejecución de Proyecto, procediéndose la Opinión Favorable de la Supervisión.

Según la documentación presentada por la Residencia del Proyecto IOARR N° 2485224 de la modificación de Expediente Técnico con un costo total de S/ 2'866,782.20 soles y un plazo adicional de 60 días calendarios ES CONCORDANTE, la documentación anexada, la misma que ha sido analizada y corroborada según lo descrito en los Items; por tal razón. La Oficina de Supervisión OPINA FAVORABLEMENTE para su trámite y aprobación resolutive, recomendando continuar con la tramitación hasta su aprobación resolutive.

Que, en fecha 07/07/2020, mediante el Informe N° 191-2020-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.PPA. el Ing. Pavel Peralta Azcue, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, que en su conclusión manifiesta que:

- En base al **análisis, sustentación y corroboración** de los datos expresados oportunamente, así como el pronunciamiento emitido por parte de la **Sub Gerencia de Programación Multianual de inversiones (OPMI)** y la documentación anexada como sustento de acuerdo a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando **principalmente** como **aliciente** la **VISACIÓN DEL EXPEDIENTE**, así como la **OPINIÓN FAVORABLE** emitida por parte del **SUPERVISOR IOARR - C.D. HEBERT LÓPEZ PEÑA** a través del documento de la referencia **INFORME N°006-2020/GRAP/HLP**, así como lo descrito por el **Coordinador de Equipamiento y Mobiliario Biomédico (Ejecutor de IOARR) - C.D. LUIS ENRIQUE CARRION HERRERA** a través del **INFORME N°85-2020/LECH** y documentos adjuntos, se da **Opinión Favorable** para **TRAMITAR** la **MODIFICACION N°01 (DEDUCTIVO DE OBRA) DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL IOARR en referencia** con base al siguiente detalle:

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO INICIAL	MODIFICACION N°01 - DEDUCTIVO DE OBRA	EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°01
COSTO DIRECTO	3,526,950.00	794,374.00	2,732,576.00
GASTOS GENERALES	64,632.08	0.00	64,632.08
GASTOS DE SUPERVISIÓN	25,818.38	0.00	25,818.38
GESTIÓN DE PROYECTOS	16,176.50	0.00	16,176.50
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	15,938.76	0.00	15,938.76
EXPEDIENTE TÉCNICO	11,640.48	0.00	11,640.48
TOTAL	3,661,156.20	794,374.00	2,866,782.20

Cuadro N°02, Detalle Final de Modificación de Expediente Técnico



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Universalización de la Salud"



037

- Se recalca que lo detallado en el Cuadro anterior (Cuadro N°02, Detalle Final de Modificación de Expediente Técnico), obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por el Coordinador de Equipamiento y Mobiliario Biomédico (Ejecutor de IOARR) - C.D. LUIS ENRIQUE CARRION HERRERA y el Supervisor de IOARR - C.D. HEBERT LÓPEZ PEÑA, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de Ejecución de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.
- A través de su despacho se debe derivar el presente Informe y la documentación adjunta a la **GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA** para que proceda con los trámites correspondientes así como el registro respectivo de la **Modificación del Expediente Técnico N°01 (DEDUCTIVO DE OBRA)** de manera que se **continúe con el procedimiento correspondiente** para la aprobación **vía Resolutiva** del presente expediente con base en las causales descritas y a la conformidad expresada por la Supervisor IOARR, tal como se detalla en el presente Informe.

Que, en fecha 08/07/2020, mediante el Informe N° 429-2020-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, el Ing. Fredy Ortiz Ascarza, Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, **EMITE LA OPINIÓN FAVORABLE** al Expediente Técnico de Modificación N° 01 (Deductivo de Obra) del IOARR "ADQUISICIÓN DE VENTILADOR MECÁNICO, EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL, TOMÓGRAFO Y ASPIRADOR DE SECRECIONES, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EE.SS. HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA- ABANCAY, EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", en la Fase de Ejecución;

Que, en fecha 16/07/2020, mediante el Informe N° 104-2020-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS, Econ. Julio C. Chalco Segovia, Coordinador de Proyectos de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura, concluye señalando que, "Se ha registrado en el Banco de Inversiones el Formato N° 08-C, Registro en la Fase de Ejecución para IOARR, corresponde a la Modificación N° 01 del Deductivo de la Inversión IOARR "ADQUISICIÓN DE VENTILADOR MECÁNICO, EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL, TOMÓGRAFO Y ASPIRADOR DE SECRECIONES, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EE.SS. HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA- ABANCAY, EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"; con Código Unificado 2485224 y recomienda derivar a la Oficina de Asesoría Jurídica para la proyección del acto resolutivo;

Que, en fecha 31/07/2020, se emite el Informe Legal No 013 de la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, Abog. José Santa Cruz Candia, en mérito al proveído administrativo del Expediente N° 3668 de la Gerencia Regional de Infraestructura, en el que recomienda aprobar la Modificación N° 01 del Expediente Técnico por Deductivo del Proyecto de Inversión IOARR "ADQUISICIÓN DE VENTILADOR MECÁNICO, EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL, TOMÓGRAFO Y ASPIRADOR DE SECRECIONES, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EE.SS. HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA- ABANCAY, EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"; con las consideraciones descritos por los profesionales y especialistas de las jefaturas, en el marco de Directiva N° 001-2019-EF/63.01 y la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "Para La Formulación, Ejecución y Supervisión De Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo";

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; **mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;**

Decreto Supremo N° 044-2020- Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, garantiza la continuidad y adecuada prestación y acceso a los servicios y bienes esenciales, incluyendo a los gobiernos regionales y locales, quienes ejercen la gestión dentro de su ámbito de competencia;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la Fase de Ejecución

Página 4 de 6





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Universalización de la Salud"



037

para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88-CG sobre "**Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa**", dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) **señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";**

Que, es de observancia lo dispuesto en la **Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR**, denominada "Para La Formulación, Ejecución Y Supervisión De Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR-APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010; en el Capítulo VIII, referente a Modificaciones al Expediente Técnico y Modificación del Presupuesto (Ítem 4) respecto a Presupuestos Deductivos, "Corresponde al monto que no es necesario emplear para que la Obra cumpla con las metas previstas. Cuando se determine la existencia de partidas físicas o presupuestos que no son necesarias para el correcto desarrollo del Proyecto, el Residente de Obra deberá presentar al Inspector y/o Supervisor de Obra, el Presupuesto Deductivo de las partidas que no serán ejecutadas a fin de que la Gerencia Regional pueda solicitar la transferencia de fondos a otros proyectos. El Inspector y/o Supervisor de Proyectos, deberá verificar el monto a ser descontado y de encontrarlo conforme lo remitirá a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, para que luego de su revisión, proceda a elevar a la Gerencia Regional para la aprobación resolutive del Presupuesto Deductivo y comunique a la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento la transferencia de dichos fondos a otros proyectos".

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente Técnico sobre la Modificación N° 01 por Deductivo de Obra del Proyecto IOARR "ADQUISICIÓN DE VENTILADOR MECÁNICO, EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL, TOMÓGRAFO Y ASPIRADOR DE SECRECIONES, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EE.SS. HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA- ABANCAY, EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"; en fase de ejecución, se advierte que:

1. Este expediente cuenta con los Informes Técnicos y opiniones favorables de procedencia del Coordinador de Equipamiento y Mobiliario Biomédico, Supervisor de IOARR, el Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerente de Obras y el Gerente Regional de Infraestructura, profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto.
2. Cuenta con el Formato N° 08-A - Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión.
3. Este expediente tiene como sustento legal, la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo".

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre Modificación N° 01 por Deductivo de Obra de IOARR "ADQUISICIÓN DE VENTILADOR MECÁNICO, EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL, TOMÓGRAFO Y ASPIRADOR DE SECRECIONES, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EE.SS. HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA- ABANCAY, EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"; en fase de ejecución, que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de procedencia por parte del Coordinador de Equipamiento y Mobiliario Biomédico, del Supervisor de Obra, del Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, del Director de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerente de Obras y de la Gerencia Regional de Infraestructura; quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, se debe precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la **Gerencia Regional de Infraestructura**, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Universalización de la Salud"



037

Que, en atención a lo señalado ut supra, deviene en procedente la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre la Modificación N° 01 por Deductivo de Obra del Proyecto IOARR "ADQUISICIÓN DE VENTILADOR MECÁNICO, EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL, TOMÓGRAFO Y ASPIRADOR DE SECRECIONES, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EE.SS. HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA- ABANCAY, EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"; en fase de ejecución, con Código Unificado N° 2485224;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico de Modificación N° 01 (DEDUCTIVOS DE OBRA) del Proyecto IOARR "ADQUISICIÓN DE VENTILADOR MECÁNICO, EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL, TOMÓGRAFO Y ASPIRADOR DE SECRECIONES, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EE.SS. HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA- ABANCAY, EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"; en fase de ejecución; siendo el nuevo presupuesto total actualizado la suma de 2'866,782.20 (Dos Millones Ochocientos Sesenta y Séis Mil Setecientos Ochenta y Dos con 20/100 Soles) de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, a los responsables del proyecto de inversión antes señalado; para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;



ING. MIGUEL ÁNGEL AZURIN SOLIS
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

MAAS/GRI
JSCC/ABOG

